

Lima, 24 de febrero de 2007

Sr.
Gustavo Mohme Seminario
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

Atención: Secretaría Ejecutiva de CPP

Presente.-

De mi consideración:

Sirva la presente para hacerle llegar un respetuoso saludo y a la vez para alcanzarle una copia de la carta notarial de fecha 23 de febrero de 2007, enviada a la Señora Cecilia Valenzuela conductora del programa "La ventana Indiscreta", en razón a su programa del 20 de febrero último, donde pretendió asociarme maliciosamente a supuestos hechos de corrupción en la Sanidad Policial.

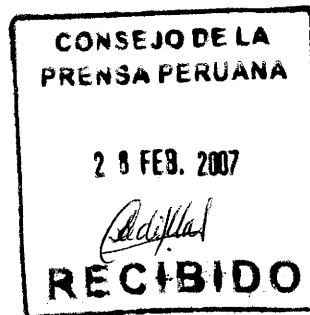
Comparto con ustedes no sólo la indignación que me produce la terrible praxis profesional y anti ética de la Sra. Valenzuela, sino el deseo de rectificación a través de la evaluación de éste expediente por su Secretaría Ejecutiva para corregir actos como éste, que no hacen sino enturbiar tan noble profesión.

Mucho agradeceré proporcionen la atención y difusión que la carta adjunta se merece, en aras de la transparencia, de mi prestigio profesional y personal, y especialmente del derecho ciudadano a estar bien informado, lejos de mentiras y calumnias.

Agradeciéndole por vuestra atención, quedo de usted.

Muy atentamente,


Lucy Nancy Olivares Marcos
DNI 07732677



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA URTEAGA CALDERON

Lima, 23 de febrero de 2007

Señora
Cecilia Valenzuela
Programa "La Ventana Indiscreta".
Frecuencia Latina.
Av. San Felipe N° 968, Jesús María.
Lima 11. Perú.

NOTARIA URTEAGA CALDERON
CARTAS NOTARIALES
Número: 19073
Fecha: 24 FEB. 2007
Hora: 12:17 pm

Asunto: Exijo mi derecho a aclaración respecto de vuestro Programa Periódico del 20 de Febrero de 2007.

Estimada Señora:

Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que se derivan de vuestras infamantes declaraciones del martes último, referidas a la compra de medicamentos en la Sanidad Policial (al cual intentó asociarme maliciosamente), le exijo proceda a rectificar dicha información al amparo del artículo 2°, inciso 7, de la Constitución Política del Perú. Derecho de réplica y rectificación que reconoce la Constitución en resguardo del honor, prestigio y la dignidad personal, los cuales usted menoscaba con vil desdoro.

Debo reconocer que guardaba algún respeto por vuestro trabajo, sin embargo ha sido tan burda, maliciosa y malintencionada la forma como ha presentado esta información que estoy sorprendida de su ausencia ética. Entienda Sra. Valenzuela lo siguiente:

1. En vuestra interrogante / afirmación "¿Por qué quería comprar la Dra. Olivares "atorvastatina cristalina" (...)? usted supone que yo estaría induciendo o sugiriendo esta compra para favorecer a un posible postor, lo cual es absolutamente falso. Las compras que realizan las instituciones públicas y en este caso la Sanidad de la Policía Nacional del Perú nacen de un requerimiento del usuario (no de los asesores) el que debe estar previamente incluido en un documento denominado PETITORIO que para el año 2006 fue aprobado el 08 de agosto de 2006, es decir 28 días antes que yo ingresara a trabajar al Ministerio del Interior (06.SET.2006 RM 1962-2006-IN/0901) y 44 días antes de que fuese asignada como integrante al Directorio de la FOSPOLI (22.SET.2006 RM 1997-2006-IN).
2. Por otro lado en su afirmación " (...) Olivares trabajaba en la DIGEMID, que es la Dirección que emite los registros sanitarios, ella trabaja justo cuando la atorvastatina cristalina de Laboratorio Pfizer pasó a formar parte de los medicamentos que se consumen en el Perú", intenta asociar dolosamente hechos infundados, buscando asociarme a la referida empresa y dejando entrever que yo estaría buscando favorecerla en una licitación pública sobre la cual no tengo ninguna injerencia. En tal sentido otra vez se equivoca y miente.

Usted deberá informar que yo fui designada en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos del Ministerio de Salud el 27 de mayo de 2004 RM 548-2004/MINSA, es decir siete años después de que el referido medicamento "atorvastatina" de Laboratorio Pfizer ingresara por primera vez al mercado nacional (10 de Abril de 1997 con el registro E10166). Siendo el segundo registro de éste medicamento de fecha 10 de abril de 2006 con el registro E18316, es decir un año después de que yo dejara dicha Dirección (7 de abril de 2005 RM 250-2005/MINSA), por lo que resulta absolutamente descabellado pensar que yo pueda haber tenido algún tipo de participación en dichos registros de medicamentos (Adjunto Informe N°080-2007-DIGEMID-DAS/MINSA)

JOSE URTEAGA CALDERON
NOTARIO DE LIMA
AV. JAVIER PRADO ESTE N° 663 - MAGDALENA
Teléfono: 261-9586 Teléfono: 261-9183 / 261-9678

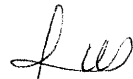
CIA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSION S.A.
24 FEB. 2007

Por otro lado, deberá saber que no corresponde a la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos del MINSA otorgar o denegar el Registro de Medicamentos, tal como lo prueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

Finalmente, le pido llamar a la reflexión. Nuestro país demanda de profesionales honestos y serios que contribuyan a la transparencia y a la reconstrucción ética de la sociedad. Acciones como la suya no hacen sino defraudar nuestras esperanzas.

Conforme a lo indicado, le exijo que dé lectura a ésta carta en vuestro programa televisivo y a la vez proceda a colgarla en la página web del portal de Agencia Perú, en donde también se reprodujo los términos de vuestras mentiras.

Lima, 23 de febrero de 2007.

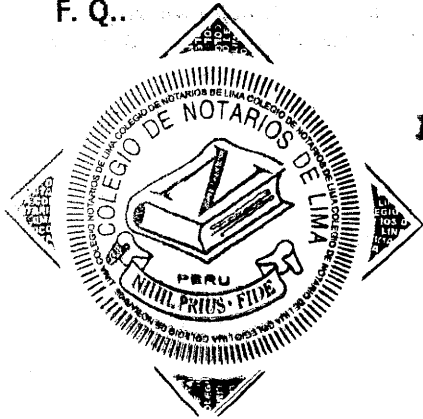


Lucy Nancy Olivares Marcos.
DNI 07732677

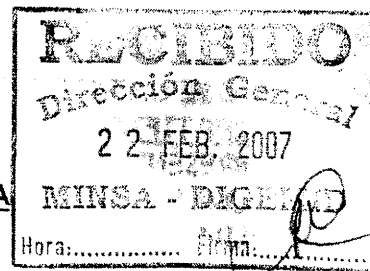
COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

JOSE URTEAGA CALDERON, NOTARIO DE LIMA. =====
CERTIFICO: QUE EL DIA DE HOY SIENDO LAS 12.35 P.M; SE HA DILIGENCIADO LA
PRESENTE CARTA NOTARIAL EN EL DOMICILIO SEÑALADO Y FUE RECEPCIONADA POR
UNA EMPLEADA DE RECEPCION QUIEN SELLO Y FIRMO EL PRESENTE DUPLICADO====
LIMA, 24 DE FEBRERO DEL 2007

F. Q.



Jo
JOSE URTEAGA CALDERON
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



INFORME N° 080 -2007-DIGEMID-DAS/MINSA

A: **Dr. VICTOR ALEJANDRO DONGO ZEGARRA**
Director General de DIGEMID

ASUNTO: Atorvastatina Cálcica Cristalina y Amorfa

REF.: Registro Sanitario E-10166 (Lipitor 20 mg) y E-18316 (Lipitor 20 mg)

FECHA: Lima, 21 de Febrero de 2007

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y remitirle la siguiente información solicitada según el asunto de la referencia.

Al respecto, se le adjunta información de los productos Farmacéuticos correspondiente a la Especialidad Farmacéutica Extranjera y cuyo Registro Sanitario son:

- I.- **E-10166 (LIPITOR 20 mg)**
- II.- **E-18316 (LIPITOR 20 mg)**

I.- Lipitor 20 mg

1. Registro Sanitario	:	E-10166
2. Nombre Comercial	:	Lipitor 20 mg
3. Fabricante	:	Godecke GmbH
4. País	:	Alemania.
5. Titular	:	Drogueria Pfizer SA
6. Fecha de Autorización	:	10-04-1997.
7. Fecha de vencimiento	:	10-04-2007.
8. Número de Reinscripciones	:	01
9. Antecedentes	:	Según se detallan

a.- La **Drogueria Warner Lambert Peru SA** registró el producto Farmacéutico LIPITOR 20 mg Tabletas, elaborado por los Laboratorios Godeck-Alemania con el Registro Sanitario **N° E-10166** y cuya vigencia del mismo es del 10-04-2002 (inscripción inicial).

En la presente inscripción en el Formato de Solicitud del producto LIPITOR 20 mg. Tabletas (numeral 38 A) no se anotó la denominación Atorvastatina cálcica cristalina, únicamente la sal y equivalente base (Atorvastatina cálcica equivalente a atorvastatina base).

De igual manera sus Rotulados e Insertos indican la equivalencia respectiva a la sal (Atorvastatina cálcica) y su base (Atorvastatina), de acuerdo a lo estipulado en los artículos N° 43°, 44° y 49° del Decreto Supremo N° 020-2001-SA y Decreto Supremo N°



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

010-97 SA, respectivamente. Información presente en la Resolución Directoral N° 1918-SS/DIGEMID/DERN/DR del 19 de Abril del 1997 (**Anexo N°01**)

b.- El año 2001 se realiza el cambio de razón social del Fabricante a: GODEKE GmbH Alemania. Información presente en la Resolución Directoral N° 8564-SS/DIGEMID/DERN/DR del 02 de Agosto del 2001 (**Anexo N° 02**).

c.- El año 2002 se realiza la transferencia del Registro Sanitario de la **Droguería Warner Lambert Peru SA a Droguería Pfizer SA.**, tal como se observa en la resolución Directoral N° 558-SS/DIGEMID/DERN/DR del 23 de Enero del 2002. (**Anexo N° 03**)

d.- Durante el periodo 2001 al 2002 ambas Droguerías (Droguería Warner y Droguería Pfizer) en su momento presentan documentación en donde indican la presencia y/o característica de la Atorvastatina cristalina como suya, única, con mejores características e inscrita por ella en el periodo de su inscripción. DIGEMID responde que lo solicitado no procede por cuanto la Resolución Directoral de su inscripción fue emitida en conformidad con la documentación presentada (Atorvastatina Cálctica) en su Inscripción. (Oficio N° 3258-2002 DIGEMID/DERN/DR) (**Anexo N° 04**)

e.- Se le autoriza la primera Reinscripción y la fecha de vencimiento sería el 10-04-2007.

En el Formato de solicitud de Reinscripción del producto LIPITOR 20 mg Tabletas (numeral 38 A), no se incluye la denominación Atorvastatina cálcica cristalina. Únicamente la sal y equivalente base; en sus Rotulados e insertos indican la sal (Atorvastatina cálcica) y su equivalente base (Atorvastatina), cumpliendo lo indicado en el artículo 49° del Decreto Supremo N° 010-97 SA sustituido por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 020-2001 SA. (INSERTO) y lo indicado en el artículo 43° y 44 ° del Decreto Supremo N° 010-97 SA. (ROTULADOS MEDIATOS E INMEDIATOS), (Resolución Directoral N° 7782-SS/DIGEMID/DERN/DR del 10 de Abril del 2002) (**Anexo N° 05**)

II.- Lipitor 20 mg

1.-Registro Sanitario	:	E-18316
2.-Nombre Comercial	:	Lipitor 20 mg
3.-Fabricante	:	Pfizer Pharmaceuticals Limited
4.-País	:	Puerto Rico
5.-Envasado	:	W-L-LLC-Colombia
6.-Titular	:	Droguería Pfizer SA
7.-Fecha de Autorización	:	10-04-2006
8.-Fecha de vencimiento	:	10-04-2011.
9.-Numero de Reinscripciones	:	No aplica
10. Antecedentes	:	Según se detallan

a.- La **Droguería Pfizer SA** registró el producto Farmacéutico LIPITOR 20 mg Tabletas, elaborado por Pfizer Pharmaceuticals Limited - Puerto Rico, envasado por W-L-LLC-Colombia con el Registro Sanitario N° E-18316, cuya vigencia del mismo es hasta el 10-04-2011.



En el Formato de inscripción del producto LIPITOR 20 mg Tabletas (numeral 38 A) se incluye la sal y equivalente base de la Atorvastatina, pero además se **incluye el término de Atorvastatina Cálcica Cristalina**.

Respecto a sus Rotulados e insertos indican la sal (Atorvastatina cálcica) y su equivalente base (Atorvastatina), **no se incluyen el término de Atorvastatina Cálcica Cristalina**

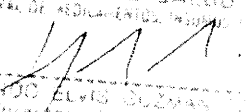
El proceso de inscripción la Empresa cumple con lo solicitado en el artículo 49° del Decreto Supremo N° 010-97 SA, sustituido por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 020-2001 SA. (INSERTO) y los artículos 43° y 44° del Decreto Supremo N° 010-97 SA. (ROTULADOS MEDIATOS E INMEDIATOS). **En ambos no se incluye el término de Atorvastatina Cálcica Cristalina.**

La mencionada Información esta presente en la Resolución Directoral N° 5286-SS/DIGEMID/DERD/DR del 18 de Abril del 20065 (**Anexo N° 06**)

b.- Durante el periodo 2006 la Droguería (Droguería Pfizer SA solicita a DIGEMID, le confirme que el principio activo con el que se encuentra fabricado el producto LIPITOR 20 mg con Registro Sanitario E-18316 corresponde a la forma Cristalina tipo I; DIGEMID responde que el producto ha sido registrado según lo declarado por su representada en el numeral 38 del formato de solicitud de declaración Jurada (Atorvastatina Cálcica y su equivalencia base). (Oficio N° 8392-2006 DIGEMID/DAS/ERPF/MINSA del 03 de Agosto del 2006 (**Anexo N° 07**).

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA

DR. FERNANDO ELVIS GUZMÁN
Director General de Asistencia Técnica
Dirección de Asistencia Técnica Sanitaria

FEGC/DCZ/dcz